

RADICACIÓN: 2021-00298

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE. GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA

DEMANDADO: MARIANELLA RODGERS OROZCO Y JOHNATHAN BERMUDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se tiene que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2021, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-573917, el cual fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo Anotación No. 009 de fecha 03-01-2022 Radicación: 2022-040-6-59, tal como se puede apreciar en el certificado de libertad y tradición aportado por la parte demandante.

Estando pendiente nombrar secuestre, da cuenta el despacho, que la Oficina de Registro, incurrió en un error, pues colocó en la anotación arriba referenciada, en el espacio de PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, DE: DIAMANTE COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. NIT# 8600067979, siendo que la parte demandante en este proceso, es: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA., razón por la cual se ha de negar la orden de secuestro del bien inmueble referenciado y en su lugar, se ha de oficiar a dicha Oficina, para que corrija el error incurrido en dicha anotación.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. NEGAR la orden de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-573917, por la razón anotada anteriormente.
2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que se sirva corregir el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-573917, en la anotación No. 009 de fecha 03-01-2022 Radicación: 2022-040-6-59, en el sentido de indicar que el demandante en este proceso es: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA., y no DIAMANTE COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., como erróneamente consignó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f75d3be59ee4e08377b1d4f9c12f3c08e744234524dd5cad6ae387d15d13b0

Documento generado en 07/04/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>